

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA ENTIDAD SUMINISTROS Y RECICLAJES, S.L. (SUMYREC), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL

(EXPEDIENTE AAI/CO/082/N14)

Visto el expediente AAI/CO/082/N14, iniciado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a instancias de la entidad SUMINISTROS Y RECICLAJES, S.A. (en adelante SUMYREC), en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para la explotación de un centro de gestión de residuos con emplazamiento en Ctra. de Cordobilla, km 1,6, del término municipal de Puente Genil, instruido por esta Delegación Territorial de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de noviembre de 2014 se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba (actual Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) solicitud de autorización ambiental integrada formulada por Alberto España Guerra, en representación de la entidad SUMYREC, para la explotación de un centro de gestión de residuos, (peligrosos, no peligrosos y vehículos al final de su vida útil) con emplazamiento en Ctra. de Cordobilla, km 1,6, del término municipal de Puente Genil (Córdoba).

El objeto de dicha solicitud no es el de modificar las instalaciones en funcionamiento y autorizadas, sino la obtención de la referida autorización teniendo en cuenta las modificaciones normativas introducidas por la *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*. No obstante, la solicitud de autorización ambiental integrada incluye solicitud para la ampliación de la lista de residuos autorizados a gestionar.

SEGUNDO.- Las instalaciones han obtenido las autorizaciones ambientales necesarias para el ejercicio de la actividad, relacionándose a continuación las más destacadas:

- Autorización para la gestión de residuos peligrosos, efectiva en fecha 18 de mayo de 2001, quedando la empresa inscrita en el Registro de gestores de residuos peligrosos con el número AN-0082. Ampliada en fecha 8 de junio de 2009
- Autorización de 21 de abril de 2003, para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil.
- Autorización de 9 septiembre de 2003, para la gestión de residuos no peligrosos, siendo inscrita en el Registro con el número GRU-36. Prorrogada el 20 de julio de 2007.
- Inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos con el número G-141874.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 1/55 |

- Autorización ambiental unificada de 26 de marzo de 2012, para la ampliación de planta de gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y vehículos al final de su vida útil, integrando todas las actividades realizadas por la empresa en las instalaciones de Puente Genil.
- Autorización ambiental unificada de 16 de julio de 2014, para la inclusión de la actividad de tratamiento de envases de residuos peligrosos.
- Autorización de 3 de noviembre de 2014, para la instalación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (modificación no sustancial).

TERCERO.- La solicitud de autorización ambiental integrada fue completada con la presentación, a requerimiento de esta Delegación Territorial, de documentación complementaria en fecha 19 de diciembre de 2014 (justificante de abono de tasa y documentación en formato digital).

Posteriormente, la empresa presenta documentación complementaria con el objeto de la inclusión en la autorización ambiental integrada de:

- En fechas 3 de julio de 2015 y 19 de febrero de 2016, se comunica la adquisición de varios vehículos para el transporte de residuos y equipos para el tratamiento de residuos.
- En fecha 12 de agosto de 2015, se solicita la revisión de la autorización de gestor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en cumplimiento del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*. La documentación se completa en fecha 19 de febrero de 2016.
- Finalmente, en fecha 15 de abril de 2016, la empresa solicita, para su inclusión en la autorización ambiental integrada, exención de la presentación del plan de minimización de producción de residuos peligrosos, y solicita la inclusión de dos residuos a gestionar en las instalaciones, que por error no fueron incluidos en la documentación aportada.

CUARTO.- La documentación técnica presentada, que ha sido tenido en cuenta para la elaboración del presente documento, es básicamente la siguiente:

- Proyecto básico para solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) de planta de gestión de residuos peligrosos, no peligrosos y vehículos fuera de uso, redactado por MATC, Ingeniero Agrónomo, de fecha noviembre de 2014.
- Memoria Justificativa del cumplimiento del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, de fecha agosto de 2015.
- Anexo al proyecto básico indicado anteriormente, redactado en fecha febrero de 2016. Se incluye informe de situación de suelos contaminados, plan de autoprotección. e informe de innecesariedad de elaboración de informe base.

QUINTO.- El promotor ha justificado la innecesariedad de aportar informe de compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico municipal, ya que se ha emitido uno por el Ayuntamiento en fechas recientes (26 de febrero de 2014) para la modificación sustancial de la autorización



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 2/55 |

ambiental unificada, y en este caso no se proyectan modificaciones en las instalaciones (como se ha indicado, pequeña ampliación de la lista de residuos a gestionar), y que por supuesto en ningún caso que implican ampliaciones de la parcela o nuevas construcciones.

SEXTO.- En el presente expediente no se ha requerido informe en relación con posibles afecciones al patrimonio histórico de Andalucía, ya que se trata de instalaciones existentes, autorizadas, y que han seguido los correspondientes trámites ambientales, y el trámite de autorización ambiental integrada no conlleva modificaciones en las instalaciones actualmente en funcionamiento.

SÉPTIMO.- Del mismo modo, dado que las instalaciones cuentan con licencia de actividad, no se ha requerido el informe relativo a aspectos competencia municipal previsto en el artículo 20 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*.

OCTAVO.- Por los mismos motivos, si bien el artículo 16 de la *Ley 7/2007*, relativo a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece que *"los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior (entre los que se encuentra la autorización ambiental integrada) contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión"*, y que la instalación se encuentra contemplada en el anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, las instalaciones no requieren una nueva evaluación de impacto ambiental al no contemplarse modificaciones en las mismas.

NOVENO.- En las instalaciones no se realizan vertidos de aguas residuales a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias, por lo que no ha sido preciso requerir informe del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

DÉCIMO.- El expediente se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 24.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el artículo 18 del *Decreto 5/2012, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada*, así como en los artículos 3,b y 16 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 41, de fecha 2 de marzo de 2015, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo establecido.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Puente Genil ha realizado trámite de audiencia a los colindantes, recibiendo escrito del mismo en fecha 25 de mayo de 2015 en el que dicho organismo comunica que se ha recibido una alegación, aunque no es de carácter ambiental, sino que se refiere a aspectos de carácter urbanístico

UNDÉCIMO.- A la vista de todo lo anterior, en fecha 20 de abril de 2017 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emite Dictamen Ambiental sobre el expediente de referencia, siendo remitido al titular de la actuación proyectada con objeto de realizar el correspondiente trámite de audiencia. El día 10 del mayo se recibe en esta Delegación Territorial escrito del titular en el que realiza algunas observaciones sobre el referido documento y comunica algunas erratas detectadas en el mismo, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente Propuesta de Resolución.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 3/55 |

El servicio de Protección Ambiental emite informe en fecha 3 de julio de 2017 sobre el contenido de las alegaciones presentadas

DUOCÉCIMO.- El día 11 de julio de 2017, la Secretaria General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba formula Propuesta de Resolución sobre el expediente de referencia

A los anteriores antecedentes de hecho resultan los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio*, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1 (actualmente se encuentra en vigor el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, en el que se integran, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, y las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley).

En el epígrafe 5.6 del referido anejo se encuentran contempladas las siguientes instalaciones:

"Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado".

SEGUNDO.- Del mismo modo, en el epígrafe 11.12 del Anexo III de la *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*, que sustituye al Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada, se encuentran contempladas las instalaciones referidas en el apartado anterior.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la modificación del anejo I de la *Ley 16/2002 introducida por la Ley 5/2013, de 11 de junio*, la Disposición Transitoria Segunda de esta última establece que *"los órganos competentes aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas de conformidad con esta ley, a partir del 7 de julio de 2015"*.

CUARTO.- El capítulo III del Decreto *5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como el capítulo II del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, establecen el procedimiento de autorización ambiental integrada.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 4/55 |

- QUINTO.- El artículo 19 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, establece que: “Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales y las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1.000 toneladas al año elaborarán y remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI” y “Justificadamente se podrá solicitar al órgano ambiental competente la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización para aquellas entidades o personas que asuman la producción en los términos previstos en el artículo 15 y para aquellas entidades o personas productoras cuya generación de residuos esté directamente relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes”.
- SEXTO.- La Disposición transitoria quinta, relativa a la autorización de las instalaciones de gestión de RAEE por las comunidades autónomas, del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, establece que las instalaciones de gestión de RAEE solicitarán en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del Real Decreto una revisión de su autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 37. Las autoridades competentes resolverán sobre la mencionada revisión en el plazo de 10 meses desde la presentación de la solicitud
- SÉPTIMO.- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en su Disposición Transitoria Tercera, sobre el Régimen transitorio de los procedimientos, establece que a los procedimientos ya iniciados antes de su entrada en vigor (2 de octubre de 2016) no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, y que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.
- OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en el artículo 5 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y sus posteriores modificaciones; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*; el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la *Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación* (modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio*), el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 5/55 |

de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la entidad SUMINISTROS Y RECICLAJES, S.L. (SUMYREC), para la explotación de un centro de gestión de residuos (peligrosos, no peligrosos y vehículos al final de su vida útil) con emplazamiento en Ctra. de Cordobilla, km 1,6, del término municipal de Puente Genil (Córdoba), siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO I: Descripción del proceso y de las instalaciones.
- ANEXO II: Incidencia ambiental de las instalaciones.
- ANEXO III: Condiciones generales
- ANEXO IV: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO V: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO VI: Listado de residuos autorizados

La Autorización Ambiental Integrada **incorpora y/o actualiza la siguientes autorizaciones:**

- Actualización de la autorización de gestor de residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, considerándose las instalaciones adaptadas al referido Real Decreto.

Por otro lado, la Autorización Ambiental Integrada **ordena la actualización de la inscripción** de la empresa SUMYREC y sus instalaciones de gestión de residuos en Puente Genil, en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con objeto de:

- Inclusión en la sección a) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada.
- Modificación de la inscripción de la empresa como gestor de residuos peligrosos y como gestor de residuos no peligrosos. La empresa se encuentra inscrita con los números AN-0082 y GRU-36, respectivamente.
- Actualización de la Inscripción para el transporte de residuos, con los vehículos asociados a la tarjeta de transporte n.º 11691730, clase MPCE.

Las referidas inscripciones se harán efectivas una vez se haya realizado visita de inspección tras la presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de la autorización, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Anexo III. CONDICIONES GENERALES, de la presente Resolución



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 6/55 |

Finalmente, la Autorización Ambiental Integrada **exime** a la entidad SUMYREC de la presentación del plan de minimización de residuos peligrosos.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías*, y en la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería*, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Francisco de Paula Algar Torres



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 7/55 |

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DE LAS INSTALACIONES

Se describen en este anexo el proceso y las instalaciones de la empresa, según la documentación aportada para la tramitación de la autorización ambiental integrada.

Descripción del proceso

En las instalaciones de SUMYREC se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Transferencia de residuos industriales peligrosos y no peligrosos
- Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Descontaminación de vehículos al final de su vida útil
- Tratamiento de envases de residuos peligrosos
- Tratamiento de residuos de construcción y demolición

A continuación se describen los procesos llevados a cabo en cada una de ellas, los residuos admisibles y las operaciones de valorización autorizadas.

Transferencia de residuos industriales peligrosos y no peligrosos

La empresa cuenta con autorización para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, procedentes de productores y gestores intermedios.

Es la principal actividad que se lleva a cabo en las instalaciones, y la actividad inicial, para la que se obtuvo la primera autorización por la Consejería de Medio Ambiente

Las fases del régimen de funcionamiento son las siguientes:

- Recepción de residuos
- Caracterización de residuos
- Acondicionamiento de residuos
- Almacenamiento temporal
- Acondicionamiento y expedición de residuos a gestor autorizado

Las operaciones genéricas que se efectuarán a todos los residuos son:

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización tales como la clasificación, el acondicionamiento o el reenvasado.
- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 8/55 |

Dentro de las actividades generales de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, la empresa tiene autorizadas las siguientes operaciones:

Actividad de prensado y triturado de residuos peligrosos.

La empresa cuenta con autorización para efectuar la compactación o prensado de residuos con los códigos 15 01 10*, 15 01 11* y 15 02 02*, así como para la trituración de los residuos con códigos LER 15 01 10* y 15 01 11*.

Actividad de gestión de chatarra metálica, papel, cartón y plásticos

Incluye las actividades inherentes a la gestión de chatarra metálica (clasificación trituración, compactación y fragmentación), así como el prensado de papel, cartón y plásticos.

Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Entre los residuos que gestiona SUMYREC en sus instalaciones, destacan por sus características especiales y su regulación específica los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Las operaciones a las que serán sometidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones en función de lo especificado en el Anexo XVI, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, serán:

- R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

Descontaminación de vehículos al final de su vida útil

Los vehículos que han acabado su vida útil son sometidos en la planta a un proceso de descontaminación previo a su desguace, de forma que son separados para su control y almacenamiento selectivo cuantos productos son susceptibles de producir contaminación de cualquier tipo (se recupera el gas refrigerante, la batería (con plomo y electrolito ácido), en contenedores resistentes al ácido Tecnix modelo C-600, los líquidos (aceites sintéticos, multigrados de base mineral; anticongelantes convencionales con silicatos y fosfatos; líquido de frenos, glicoles, sintéticos), los combustibles a los tanques de líquidos inflamables (gasóleo, gasolina súper, gasolina sin plomo, líquido limpiaparabrisas, otros combustibles, incluidos mezclas (130703*)) y los neumáticos). Una vez el vehículo queda liberado de los mismos, se diferencian los diferentes materiales del mismo (plásticos, metales, vidrio, etc.) para incorporar cada uno de ellos al lugar correspondiente del resto de la planta.

Las instalaciones cuentan con las siguientes autorizaciones relativas a la gestión de vehículos al final de su vida útil:

- Actividad de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (código LER 160104*), en los términos que se establecen en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|---|---------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 9/55 |

- Actividad de valorización de residuos no peligrosos extraídos de vehículos descontaminados.

La empresa SUMYREC dispone de autorización para efectuar las operaciones R4 “reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos” y R5 “Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas” según el anexo II de la Ley 22/2011, de 287 de julio, para una serie de residuos extraídos de los vehículos descontaminados en el centro.

Tratamiento de residuos de construcción y demolición

En la planta se tratarán residuos de construcción y demolición (RCDs) generados en el entorno urbano procedentes de procesos de construcción, tanto en obra nueva como demoliciones, reformas, rehabilitaciones, obras públicas, procesos de fabricación de elementos y componentes para la construcción (prefabricados de hormigón, lozas sanitarias, cerámicos...) y que no se encuentran entre los comúnmente conocidos como Residuos Sólidos Urbanos (RSU), ya que su composición es cuantitativa y cualitativamente distinta.

Se trata de residuos que son en su mayor parte inertes, constituidos principalmente por tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos, ferrallas, maderas, y en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructuras, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antiguas

El tratamiento de los residuos se realizará mediante un equipo móvil adquirido por la empresa y constituido por los siguientes elementos: machacadora, alimentador precribador, tolva de alimentación, generador insonorizado, cintas transportadoras y separador de metales.

Las operaciones a efectuar son:

- R12: Se incluyen actividades inherentes a las instalaciones de reciclado de escombros tales como la clasificación, la trituración, la compactación, el acondicionamiento o el reenvasado, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11, para los residuos con códigos LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170802 y 170904. Para los residuos con códigos LER 170302, 170411 y 170508, sólo sería admisible la clasificación, el acondicionamiento o el reenvasado.
- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo) para todos los residuos indicados en la tabla.

Descripción de los edificios e instalaciones

Las instalaciones se encuentran ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección agrícola. Se emplazan en la Ctra. de Cordobilla, km 1, polígono 13, parcela 97 del término municipal de Puente Genil, al este del casco urbano del municipio. La parcela linda al oeste con unas instalaciones destinadas a taller de maquinaria agrícola, al sur con la citada Carretera de Cordobilla y al este y norte con parcelas de tierra calma.

Las instalaciones se sitúan en una parcela de 29.580,77 m² de los cuales 4.574,91 m² están construidos ocupando el 15,46 % del total de la parcela.

El establecimiento está constituido por los siguientes elementos:

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 10/55 |



1.- Conjunto de edificaciones industriales compuesto por:

- Nave de almacenamiento de residuos peligrosos: edificio de una planta, rectangular, de 50 x 20 m, ejecutado mediante estructura metálica de acero laminado en caliente y cubierta a dos aguas fabricada en chapa de acero prelacado, además posee tres pequeños voladizos del mismo material.
- Nave de almacenamiento de residuos no peligrosos y oficinas: edificio de una planta, rectangular, de 76 x 22 m, ejecutado mediante estructura metálica de acero laminado en caliente y cubierta a dos aguas fabricada en chapa de acero prelacado, además posee dos pequeños voladizos del mismo material. En la zona de oficinas, el cerramiento está construido mediante fábrica de ladrillo enfoscado y pintado, en la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos no hay cerramiento.
- Zona para vehículos al final de su vida útil: se trata de una zona cubierta parcialmente con un patio delantero y una pequeña dependencia anexa para almacenamiento del combustible extraído de los vehículos. El patio, de forma irregular, tiene una superficie de 521 m²; la zona cubierta tiene forma trapezoidal y una superficie de 244 m² y el recinto para almacenamiento de combustibles tiene forma rectangular y 18 m² de superficie. La cubierta, a dos aguas, está ejecutada en chapa de acero ondulado, instalada sobre estructura aporticada de acero laminado en caliente.
- Aparcamientos: existen una serie de zonas destinadas a aparcamientos cubiertas mediante marquesinas ejecutadas con chapa de acero grecada colocada sobre estructura de acero laminado.
- Nave para reparación de contenedores: edificio de una planta, rectangular, de 17x20 m, ejecutado mediante estructura metálica de acero laminado en caliente y cubierta asimétrica a dos aguas fabricada en chapa de acero prelacado. No dispone de cerramientos. Está distribuido mediante una serie de dependencias para almacenamiento de útiles del taller (herramientas, latas de pintura sin utilizar, trapos limpios, etc.); y almacenamiento de residuos peligrosos derivados de la reparación de los contenedores, entendida esta principalmente como repintado de los mismos, ya que se produce un deterioro durante las operaciones de transporte de residuos.

2.- Patio exterior: una parte se encuentra pavimentada mediante una solera de hormigón armado y está drenada mediante sumideros con conexión con la red de saneamiento de la industria. El resto del pavimento está ejecutado mediante zahorra natural compactada, no existiendo riesgo de generación de lixiviados pues no se almacenarán sustancias contaminantes en estas zonas.

3.- Area de tratamiento de RCD: Está constituida por las siguientes zonas:

- Área de recepción, control y toma de muestras: se realizará en la zona de acceso a las instalaciones, siendo ésta un área común para todos los residuos gestionados en el centro de gestión. Dispone de acceso rodado, aparcamiento para vehículos, báscula puente para pesaje de mercancías y oficinas.
- Área de almacenamiento de residuos: se trata de un área diferenciada, pavimentada y dotada de drenaje de pluviales y lixiviados, en la que se almacenan los residuos con destino a tratamiento o transferencia en contenedores estancos.
- Área de clasificación de RCDs: se realizará en una superficie contigua a la anterior, igualmente pavimentada y dotada de drenaje de lixiviados; en ella se realizará la separación manual de los materiales que pudieran venir mezclados con los RCDs (vidrio, metales, maderas, papel, cartón,

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 11/55 |

plásticos, etc.) almacenándose estos en contenedores específicos para su entrega a un gestor autorizado.

- Área prevista para instalación de equipo móvil de tratamiento de residuos
- Área de almacenamiento de materiales obtenidos del tratamiento: se realizará directamente sobre el terreno, para lo cual se formarán pilas con forma cónica, generadas por la descarga de las cintas transportadoras.

Infraestructuras

Abastecimiento de agua

El abastecimiento de agua potable se realiza a partir de la red municipal de abastecimiento, siendo la empresa municipal Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., la encargada del suministro. En fachada de parcela existe una arqueta de acometida que aloja contador y llaves de paso.

Saneamiento y depuración

El establecimiento cuenta con una instalación de saneamiento de aguas de tipo separativa. Las aguas pluviales se evacúan al patio mediante un sistema de recogida a base de canalones y bajantes instalados en las cubiertas. Una vez allí, se recogen mediante arquetas - sumidero y se conducen hasta la red municipal de saneamiento.

Las aguas fecales, procedentes de los aseos, se canalizan hasta la red municipal de saneamiento previo paso por una arqueta separadora de grasas.

Las aguas que pudieran originarse en los diferentes procesos industriales a consecuencia de derrames fortuitos, se canalizan hasta depósitos o arquetas impermeabilizados, para una vez allí, ser extraídos para su gestión como residuo peligroso.

Electricidad

Dispone de suministro de electricidad en M.T., a partir de una línea eléctrica aérea/enterrada y centro de transformación propio.

Telefonía

La industria cuenta con conexión con la red de telefonía básica (RTB) y con servicios de voz y datos (ADSL).

Bienes de equipo

Para llevar a cabo las actividades descritas anteriormente, en las instalaciones de la empresa SUMYREC destacan los siguientes bienes de equipo:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 12/55 |

Instalaciones generales para la gestión de residuos

- Báscula puente de palancas y células de carga, de 16,00 metros de longitud y 3,00 metros de ancho, para una carga máxima de 60.000 kg

Nave de residuos peligrosos

- Molino triturador de envases vacíos, de 30 CV de potencia, construido en acero y 600x450x2.990 mm de dimensiones. Está dotado de bandeja de recogida para posibles derrames accidentales.
- Prensa vertical para enfardado de trapos, de 2 CV de potencia, construida en acero con estructura monobloc y 1.720 x 950 x 2.150 mm de dimensiones
- Prensa horizontal para latas, de 7,5 CV de potencia, construido en acero y 1.365x1.100x2.700 mm de dimensiones.

Patio exterior

- Prensa compactadora de cartón de 100 CV de potencia, construida en acero, con unas dimensiones (largo x ancho x alto): 1.500 x 2.100 x 3.970 mm.
- Prensadora de metales, de 100 CV de potencia, construida en acero y 6.000 x 2.000 mm de dimensiones.
- Empaquetadora de chatarra.

Descontaminación de vehículos al final de su vida útil

- Depósitos para almacenamiento de aceite (cilíndrico vertical 1.500 l), anticongelante (cilíndrico vertical 1.500 l), y líquido de frenos (cilíndrico vertical 200 l).
- Depósitos para almacenamiento de gasoil (cilíndrico vertical 1.500 l), gasolina súper (cilíndrico vertical 1.200 l), y gasolina sin plomo (cilíndrico vertical 1.200 l).
- Contenedor estándar para almacenamiento de baterías, bidones 200 l para almacenamiento absorbentes y filtros, botella 25 kg para almacenamiento de gas refrigerante.
- Bombas neumáticas para recuperación de gasolina y gasoil, y eléctricas para aceite motor, anticongelante y líquido de frenos.
- Otros: elevador "casco" capacidad 3500 kg, desmonta-neumáticos, recuperadora gas refrigerante, equipo detonador – neutralizador airbag, etc.

Línea de tratamiento de envases

Tratamiento primario

La línea de tratamiento primario estará compuesta por los siguientes elementos:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 13/55 |

- Cinta de alimentación: de 1.000 mm de ancho y 10.000 mm de longitud, dotada de bandas colectoras inferiores con acceso para limpieza y accionada por motor eléctrico de 2 CV.
- Triturador primario: dotado de tolva de descarga de 1,5 m³, cámara de trituración de 850x1.000 mm, cuchillas de corte de acero y accionado por dos motores eléctricos de 40 CV de potencia.
- Transportador para recogida de material triturado: estará situado a la salida del triturador y conduce el material al tratamiento en la línea de plásticos o la línea de metal
- Overband: para separación de metales mediante imán permanente, situado a 250 – 200 mm de altura, con una superficie imantada de 500x800 mm.

Tratamiento de envases metálicos

- Trommel de lavado: estará preparado para descontaminar los envases metálicos picados mediante agua e hidróxido sódico. Dispondrá de una boca de entrada de 700 mm de diámetro y un motor de 5,5 CV de potencia. Sus dimensiones serán 3.600 mm de longitud y 1.160 mm de diámetro. El lavado se realizará mediante agitación y avance con de palas metálicas, dispuestas en su interior.

Tratamiento de envases plásticos

- Placa imantada: situada sobre la cinta de alimentación al molino existente (destinado a la trituración de plásticos) cuya misión es la de eliminar los restos metálicos sobre los envases plásticos.
- Molino existente: se modifica su posición y se incorpora como elemento dentro de la nueva línea, se trata de un elemento autorizado previamente.
- Sinfín de alimentación a balsa: tornillo sinfín de alimentación a balsa de lavado, de 160 mm de diámetro y 4.000 mm de longitud.
- Balsa de lavado: balsa de lavado instalada en el interior de la edificación, de 3.000 mm x 1.200 mm de dimensiones en planta, y una altura de 1.800 mm. Dotada de tambores con arrastradores para transporte de material plástico (accionados por motores eléctricos) y una noria de cangilones de chapa perforada para extracción del material de la balsa (accionada por motor eléctrico).
- Centrifugadora: centrifugadora de 400 mm de diámetro y 1.000 mm de longitud de cuba, accionada por motor trifásico de 20 CV de potencia. Dotada de sistema de limpieza accionado por cilindro neumático.
- Sistema de transporte neumático: sistema de transporte neumático accionado por ventilador centrífugo de 5,50 CV.

Línea de tratamiento de residuos de construcción y demolición

Se instalará una equipo móvil para tratamiento de residuos de construcción y demolición, constituido por los siguientes elementos:

- Machacadora
- Alimentador precribador con unas dimensiones de 780 x 4.000 mm²



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 14/55 |

- Tolva de alimentación con unas dimensiones de 3.940 x 1.780 mm²
- Generador insonorizado de 100 KVAs
- Cintas transportadoras
- Separador de metales

Otra maquinaria

Retroexcavadoras hidráulicas (3), carretillas elevadoras (5), compresores (3), autocompactadores, pala cargadora y manipulador telescópico..



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 15/55 |

ANEXO II

INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES

Como se ha indicado en la presente Resolución, si bien el artículo 16 de la Ley 7/2007, relativo a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece que *"los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior (entre los que se encuentra la autorización ambiental integrada) contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión"*, y que la instalación se encuentra contemplada en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que el trámite de autorización ambiental integrada no conlleva modificaciones en las instalaciones actualmente en funcionamiento, se considera que, aunque deba obtener autorización ambiental integrada, la instalación no requiere una nueva evaluación de impacto ambiental.

La incidencia ambiental derivada de la construcción de las instalaciones ya ha sido evaluada, por lo que la incidencia actual vendrá derivada del ejercicio de la actividad. A continuación se describen los aspectos más importantes, a la vista de la documentación aportada.

Emisiones a la atmósfera

Se generan los siguientes tipos de emisiones:

- Emisiones acústicas generadas en las distintas operaciones de tratamiento de residuos que se llevan a cabo en la planta, tales como carga y descarga de residuos, movimientos de maquinaria, de carretillas, prensado, y tratamiento de envases de residuos peligrosos y tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Emisiones de partículas a la atmósfera, que se generan principalmente en la carga y descarga y tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Pueden generarse asimismo, aunque de escasa importancia, emisiones de gases generados como consecuencia de la combustión de los motores de los vehículos y maquinaria que se emplea en las instalaciones.

Emisiones de efluentes líquidos

En las instalaciones se generan los siguientes flujos de aguas residuales, debiendo tener en cuenta que no se generan efluentes de proceso, y que el establecimiento cuenta con una instalación de saneamiento de aguas de tipo separativa.

- Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las naves, que se evacuan al patio mediante un sistema de recogida a base de canalones y bajantes instalados en las cubiertas. Una vez allí, se recogen mediante arquetas sumidero y se conducen hasta la red municipal de saneamiento.
- Aguas residuales generadas en los aseos y vestuarios, aguas de limpieza de instalaciones no contaminadas, que son conducidas a la red de saneamiento.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|---|---------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 16/55 |

- Aguas residuales generadas en la planta de tratamiento de envases de residuos peligrosos, que se extraerán periódicamente de los equipos de tratamiento y se gestionarán como residuos peligrosos.
- Aguas residuales que pueden originarse en los diferentes procesos industriales a consecuencia de derrames fortuitos, en la carga y descarga de residuos, que se canalizan hasta depósitos o arquetas impermeabilizados, para una vez allí, ser extraídos para su gestión como residuo peligroso

Producción de residuos

Por otro lado, cabe destacar la generación de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, originados como consecuencia de la actividad de gestión de residuos. No obstante, realizando una correcta gestión de dichos residuos, la incidencia de la actividad será nula.

Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

Según establece la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, entre la documentación necesaria para solicitar la autorización ambiental integrada, se encuentra la presentación de un «informe base» o «informe de la situación de partida» como instrumento, que permita, en la medida de lo posible, realizar una comparación cuantitativa entre el estado del emplazamiento de la instalación descrita en el informe y el estado de dicho emplazamiento tras el cese definitivo de actividades, a fin de determinar si se ha producido un incremento significativo de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

La entidad SUMYREC, ha justificado en la documentación técnica presentada la innecesariedad del establecimiento una red para el control de las sustancias peligrosas en suelo y aguas subterráneas.

Hay que considerar que no existen depósitos enterrados en las instalaciones; los depósitos de combustible son aéreos, y cuentan con cubeto de retención. Además, las actividades de almacenamiento o manipulación de residuos peligrosos se realizan en zonas cubiertas, sobre superficies impermeables dotadas de sistema de drenaje que conducen los posibles derrames hasta depósitos estancos

Consumos

Se identifican los siguientes consumos anuales de recursos en las instalaciones:

- Agua: unos 700 m³
- Electricidad: alrededor de 100.000 kWh, con transformador propio.
- Combustibles fósiles: unos 160.000 l de gasoil

Conclusión

Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones no se consideran que haya impactos negativos especialmente significativos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 17/55 |

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES

1.- Efectividad de la autorización ambiental integrada

El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la autorización ambiental integrada, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones fijadas en la misma, de conformidad con el art. 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

A partir de dicha fecha se entenderá efectiva la autorización ambiental integrada, sin perjuicio de la visita de comprobación que se realizará a las instalaciones de acuerdo con el art. 27.5 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, a la vista de la cual se procederá a la actualización de las inscripciones en materia de gestión de residuos.

2.- Plan de Control

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de la presente autorización.

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como al Ayuntamiento de Puente Genil, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

3.- Revisión de la autorización

Según lo establecido en el art. 25 de la *Ley 16/2002*, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en cuanto a la actividad prevista en la instalación, el órgano ambiental competente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley 16/2002, en particular, del artículo 7; y
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 18/55 |

- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

4.- Modificación de la instalación

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la instalación, el titular deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, así como los establecidos en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre* y en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del *Decreto 5/2012*. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental integrada no sea modificada.

5.- Transmisión de la autorización

De acuerdo con el artículo 35 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, el titular de la autorización ambiental integrada deberá solicitar a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la referida autorización.

6.- Obligación de informar en el caso de incidentes

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio*, para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

7.- Inspecciones y auditorias

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 19/55 |

Las instalaciones objeto de la autorización ambiental integrada se incluirán en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Según el artículo 12.3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, una vez presentada comunicación relativa al cumplimiento del condicionado de la autorización, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde dicha comunicación.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la referida Consejería, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

8.- Incumplimiento de las condiciones de la autorización

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y *Decreto 5/2012, de 17 de enero*. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del *Decreto 5/2012 de 17 de enero*.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

9.- Fugas

En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 20/55 |

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

10.- Información a suministrar

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV, en los plazos establecidos en el mismo. Igualmente y tal como determina el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejoras técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Según lo establecido en el artículo 8.3 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, antes del 1 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, y su modificación mediante el *Real Decreto 812/2007, de 22 de junio*.

11.- Aplicación de la jerarquía de residuos

El titular de la autorización ambiental integrada colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.

A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, referida anteriormente, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

12.- Cese de la actividad, cierre temporal y definitivo

Comunicación del cese de la actividad

En aplicación del artículo 38 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la persona o entidad titular de la autorización ambiental integrada, comunicará a esta Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente y al Ayuntamiento de Puente Genil, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación.

La comunicación de cese de la actividad, deberá realizarse con una antelación mínima de **seis (6) meses** en el caso de cierre definitivo y de **tres (3) meses** en caso de cierre temporal.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 21/55 |

Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad

Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, será suficiente la comunicación a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Puente Genil tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

La persona o entidad titular de la actividad adoptará las medidas necesarias para evitar que el cierre tenga efectos adversos para el medio ambiente.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte de esta Delegación un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de **dos (2) meses** desde su entrada en el registro, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

- La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
- La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
- La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.
- La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.
- La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
- Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. Esta Delegación Territorial podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Puente Genil la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de **un (1) mes**.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 22/55 |

Cierre definitivo de la instalación

En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

13.- Otras autorizaciones

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

14.- Responsabilidad Medioambiental

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio*, y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 23/55 |

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 24/55 |

ANEXO IV

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en la documentación aportada, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

Según lo establecido en la normativa vigente en la materia, el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre*, del Ruido, las instalaciones de la empresa SUMYREC tienen la consideración de instalación industrial existente, por lo que resulta de aplicación el régimen para dichas instalaciones establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 6/2012.

Por otro lado, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de las instalaciones para garantizar el cumplimiento de lo prescrito en el citado *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.
- Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la instalación cumple con los límites establecidos.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para minimizar las emisiones sonoras.

B.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Residuos a gestionar

En el Anexo VI de este documento, se incluye el listado de residuos autorizados a gestionar en las instalaciones de la empresa SUMYREC.

Se excluye expresamente de esta autorización la gestión de residuos de la misma naturaleza o composición que los incluidos en el Anexo VI, pero que presenten un código LER distinto.

Operaciones de tratamiento

En función de lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indican las operaciones genéricas que se efectuarán a todos los residuos:

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización tales como la clasificación, el acondicionamiento o el reenvasado.
- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 25/55 |

- D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D13. Admisible excepcionalmente, cuando el residuo sólo pueda ser sometido a una operación de eliminación llevada a cabo por un gestor final debidamente autorizado, siempre que la misma se encuentre amparada por el catálogo de residuos incluido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, y se cumplan los principios de jerarquía de residuos.

Además, podrá efectuarse el transporte de los residuos admisibles en las instalaciones, utilizando para ello los vehículos incluidos en la tarjeta de transporte n.º 11691730.

Condiciones generales para la gestión de residuos

En función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, con independencia de su naturaleza, deberán:

- Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.
- Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de residuos gestionados. Se autoriza que este registro esté en soporte informático, cumpliendo las condiciones que se exponen a continuación:
 - La información se registrará en el archivo por orden cronológico.
 - Los registros incorporarán la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.
 - La información se conservará durante al menos, tres años.
 - El registro documental estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- Poner a disposición de la Consejería con competencias en medio ambiente, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.
- Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años. Cuando se produzca un traslado de residuos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 180/2015, de 13 de marzo.
- Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. El modelo de esta memoria se adjunta en el Anexo VII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo para el caso de los residuos peligrosos. Junto a esta memoria, se deberá incluir la información acreditativa del cumplimiento de los objetivos de reducción.
- Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 26/55 |

- g) Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.

El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses. Por lo tanto, los residuos que entran en el centro para su gestión tendrán que gestionarse antes de este plazo. En cuanto al etiquetado de los residuos peligrosos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por la Decisión 2000/532/CE (modificada por la Decisión 2014/955/UE), la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre.

En cualquier caso, la gestión de residuos debe llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

En el caso del residuo peligroso con el código LER 160109, correspondiente a los componentes con PCB's, deberán cumplirse las condiciones de manipulación y almacenamiento establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (modificado por el Real Decreto 228/2006 de 24 de febrero).

Las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan se registrarán, en lo que se refiere a prevención de riesgos laborales, por el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y sus normas de desarrollo.

El almacenamiento de neumáticos en las instalaciones se realizará de forma separada, observando las correspondientes medidas de seguridad en el apilamiento y contra incendios descritas en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Condiciones generales para el transporte de residuos

De conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades o empresas que recogen o transportan residuos con carácter profesional deberán:

- Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transporte, las restantes normas aplicables y las prescripciones contractuales.
- Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes.
- Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.

Además, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en su artículo 44.4 establece las condiciones que deberán cumplir las personas o entidades transportistas de residuos, que son las siguientes:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 27/55 |

- Llevar una copia del contrato suscrito junto con la documentación del vehículo en el momento de realizar el transporte de los residuos, de manera que se pueda identificar en cada momento quien asume la responsabilidad de cada transporte, junto con los correspondientes documentos de identificación del residuo.
- Disponer de un libro-registro en soporte informático en el que por orden cronológico se indique la cantidad, naturaleza, origen, medio de transporte, y destino de los residuos.
- Guardar la información registrada durante un periodo mínimo de cinco años y facilitarla al órgano ambiental competente cuando se lo solicite.
- Acreditar el destino final del transporte cuando lo soliciten las personas o entidades que poseían anteriormente los residuos o la autoridad competente.
- Realizar el transporte con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y previamente notificados y justificados a la Dirección General con competencia en residuos y autorizados por ésta, superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y descarga de los mismos, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Con carácter general, cuando la empresa contrate a un transportista de residuos, tendrá que:

- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
- Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Operaciones de prensado y triturado de residuos peligrosos

La empresa dispone de autorización para efectuar operaciones de compactación o prensado (incluidos en la operación R12, según el anexo II de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados), de los residuos con códigos LER 150110*, 150111* y 150202*.

Además, la empresa dispone de autorización para efectuar operaciones de trituración, (incluido igualmente en la operación R12, según el anexo II de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados), del residuo con códigos LER 150110* y 150111*.

Operaciones de gestión de chatarra metálica, papel y cartón

Se incluyen actividades inherentes a las instalaciones de gestión de chatarra metálica tales como la clasificación, la trituración, la compactación o la fragmentación, todas ellas asociadas a la operación R12, según recoge el anexo II de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Asimismo, se incluye entre las actividades a desarrollar el prensado de papel y cartón.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 28/55 |

Operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil

La empresa SUMYREC, se encuentra autorizada para efectuar la descontaminación de vehículos fuera de uso (código LER 160104*), en los términos que se establecen en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Estas operaciones deberán realizarse en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados, la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse.

Deberá garantizarse que la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil se realice de acuerdo con el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la legislación básica en materia de residuos peligrosos. Las instalaciones deberán estar adaptadas a lo establecido en el referido Real Decreto.

Operación de valorización de residuos no peligrosos extraídos de vehículos descontaminados

La empresa SUMYREC dispone de autorización para efectuar las operaciones R4 “reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos” (LER 160106, 160117, 160118 y 160801), R5 “Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas” (LER 160103, 160106, 160119 y 160120) y R12 “desmontaje y compactación” (LER 160106) según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para los vehículos descontaminados, así como los residuos extraídos de los mismos.

Operaciones de tratamiento de envases contaminados

La empresa se encuentra autorizada para el tratamiento de envases con códigos LER 150110* y 150111*. En función de lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se incluye la siguiente operaciones a efectuar:

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumerada de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones de tratamiento previas a la valorización, tales como la clasificación, el triturado y el lavado de envases.

La operación consiste en el tratamiento de envases contaminados con sustancias peligrosas, mediante el triturado y lavado con disolventes adecuados, con el objetivo de eliminar el carácter de peligrosidad de estos materiales. Finalizado el proceso previsto, se realizarán controles analíticos de cada una de las partidas para acreditar que se ha producido la descontaminación del residuo. Para ello, un laboratorio acreditado deberá certificar que la concentración de los contaminantes que hubieran dado las características de peligrosidad a los envases, está por debajo de los límites fijados en el Anejo 2.1 de la Orden MAM 304/2002, en relación a sus características de riesgo: tóxico, muy tóxico, nocivo, corrosivo, irritante, cancerígeno, tóxico para la reproducción y/o mutagénico. Los parámetros a analizar serán aquellos que respondan a la composición de las sustancias que hayan contenido los envases tratados y que tuvieran carácter de peligrosas. En caso de que no pueda acreditarse este término, el residuo continuará considerándose peligroso, debiendo repetirse el proceso de lavado hasta que cumpla las condiciones establecidas o deberá ser entregado a un gestor autorizado.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 29/55 |

Operaciones de gestión de residuos de construcción y demolición

La empresa SUMYREC, se encuentra autorizada para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se exponen a continuación:

| RESIDUO | LER | OPERACIONES |
|---|--------|-------------|
| Hormigón | 170101 | R12, R13 |
| Ladrillos | 170102 | R12, R13 |
| Tejas y materiales cerámicos | 170103 | R12, R13 |
| Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contienen sustancias peligrosas | 170107 | R12, R13 |
| Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301 | 170302 | R12, R13 |
| Cables distintos de los especificados en el código 170410 | 170411 | R12, R13 |
| Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507 | 170508 | R12, R13 |
| Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801. | 170802 | R12, R13 |
| Residuos de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 | 170904 | R12, R13 |

El tratamiento de estos residuos se realizará mediante un equipo móvil adquirido por la empresa y constituido por los siguientes elementos: machacadora, alimentador precribador, tolva de alimentación, generador insonorizado, cintas transportadoras y separador de metales.

En función de lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indican las operaciones a efectuar:

- R12: Se incluyen actividades inherentes a las instalaciones de reciclado de escombros tales como la clasificación, la trituración, la compactación, el acondicionamiento o el reenvasado, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11, para los residuos con códigos LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170802 y 170904. Para los residuos con códigos LER 170302, 170411 y 170508, sólo sería admisible la clasificación, el acondicionamiento o el reenvasado.
- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo) para todos los residuos indicados en la tabla.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el gestor de este tipo de residuos, además de las obligaciones relacionadas con el registro y emisión de justificante indicadas en las condiciones generales, cumplirá con lo siguiente:

- Deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 30/55 |

entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Por otra parte, y según el proyecto presentado por el interesado, se incluirá una zona impermeable para la recepción de los residuos de construcción y demolición, sistema de recogida de lixiviados con sumidero de seguridad en caso de derrame accidental y separador de hidrocarburos previo a su vertido a red de saneamiento, así como zonas adecuadas para el almacenamiento de los rechazos que pudieran generarse, tanto peligrosos como no peligrosos.

Operaciones de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Solo se admitirán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para los que el centro esté autorizado y que se indican en la tabla siguiente en función de su código LER-RAEE:

| Fracción | Grupos de tratamiento | Origen | Principales códigos LER-RAEE |
|----------|--|-------------|------------------------------|
| 1 | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* |
| | | Profesional | 160211*-11* |
| | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Doméstico | 200123*-12* |
| | | Profesional | 160211*-12* |
| | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Doméstico | 200135*-13* |
| | | Profesional | 160213*-13 |
| 2 | 21*. Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21* |
| | | Profesional | 160213*-21* |
| | 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED | Doméstico | 200135*-22* |
| | | Profesional | 160213*-22* |
| | 23. Monitores y pantallas LED | Doméstico | 200136-23 |
| | | Profesional | 160214-23 |
| 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes. | Doméstico | 200121*-31* |
| | | Profesional | 200121*-31* |
| | 32. Lámparas LED . | Doméstico | 200136-32 |
| | | Profesional | 160214-32 |
| 4 | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-41* |
| | | Profesional | 160213*-41* |
| | 42. Grandes aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-42 |
| | | Profesional | 160214-42 |
| 5 | 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 200135*-51* |
| | | Profesional | 160213*-51* |
| | 52. Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-52 |
| | | Profesional | 160214-52 |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 31/55 |

| Fracción | Grupos de tratamiento | Origen | Principales códigos LER-RAEE |
|----------|---|-------------|------------------------------|
| 6 | 61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-61* |
| 7 | 71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) . | Profesional | 160214-71 |
| | 72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) | Profesional | 160213*-72* |

Una vez que entran en el centro, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán separados en las fracciones indicadas en la tabla anterior.

Los residuos con códigos LER 160215* y 160216 incluidos en el Anexo I, podrán ser admitidos en las instalaciones siempre que se acredite que el origen de dichos componentes de RAEEs es una planta autorizada para realizar los correspondientes tratamientos, una empresa de fabricación o reparación de aparatos o similar. En caso de que se cumpla lo anterior, cada uno de estos residuos será almacenado en la planta de forma separada al resto de fracciones previstas.

Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerse a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Las operaciones a las que serán sometidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones en función de lo especificado en el Anexo XVI, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, serán:

- R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

Condiciones específicas para la recogida y transporte de los RAEE

La recogida de modo separado y el transporte de los RAEE se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación para la reutilización, el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas y cumplirá los requisitos del anexo VII.A. Las pilas extraíbles de los RAEE se extraerán de éstos para su recogida separada siempre que no se necesite la intervención de un profesional cualificado para ello.

En el caso de los RAEE que contengan mercurio, plomo, fósforo o cadmio o sustancias que agoten la capa de ozono se evitarán las condiciones que puedan provocar su rotura. La recogida y el transporte de estos RAEE cumplirán los requisitos de recogida y transporte específicos previstos en el anexo VII.B.

Durante el transporte y almacenamiento de RAEE no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos. Estas operaciones se realizarán en los centros de preparación para la reutilización y en las instalaciones autorizadas de tratamiento específico de RAEE con el fin de proteger la salud humana, de evitar la emisión de



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 32/55 |

sustancias tóxicas al medio ambiente y de evitar que los RAEE pierdan sus componentes y materiales esenciales.

La información sobre los RAEE recogidos se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE en los términos previstos en el artículo 55. A través de esta plataforma electrónica se podrá dar cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la memoria resumen, previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La información del archivo cronológico y la memoria será la prevista en los anexos XI y XII del Decreto 110/2015. La memoria será remitida a la comunidad autónoma, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento.

Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 indicados en la tabla anterior que entren por primera vez en el circuito de recogida y gestión (por ejemplo los RAEE entregados en la instalación directamente por el usuario), serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable cuando entre en funcionamiento la plataforma electrónica.

El centro suministrará al usuario o poseedor anterior, un justificante en el que indique la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado. De dicho justificante una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que os recibe debiendo conservarla cada uno por un periodo no inferior a tres años.

El centro de la entidad SUMYREC, como instalación de recogida, suscribirá acuerdos que incluyan la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX.A dedicado a la preparación para la reutilización. En los acuerdos suscritos se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, que facilitarán los medios necesarios para la separación de los RAEE que puedan destinarse a preparación para la reutilización.

Para los casos en los que la entidad actúe como destinatario de RAEE de distribuidores, confirmará la llegada de los RAEE enviando la referencia del documento de identificación del traslado. Esta confirmación se realizará a través de la plataforma electrónica de gestión de RAEE. Hasta que esta plataforma se encuentre en funcionamiento, se emplearán los cauces documentales o electrónicos que estén disponibles.

Condiciones específicas para el almacenamiento de los RAEE

Al tratarse de una instalación de recogida, y en función de las condiciones de almacenamiento descritas en el Anexo VIII del Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se dispondrá de:

- Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
- Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones de recogida existentes, previstas en la tabla 1 del anexo VIII del Real decreto 110/2015, de 20 de febrero. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en el espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 33/55 |

- Superficies impermeables y techadas resistentes al agua, en las zonas apropiadas, con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3.
- Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- Sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.
- La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, será necesario que se realice una visita de inspección a las instalaciones en base a lo estipulado en el artículo 37 de la citada norma.

Aseguramiento y fianzas

La entidad SUMYREC deberá mantener un seguro o garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puede dar lugar su actividad de gestión en los términos especificados en el artículo 20.c de la Ley 22/2011 de 28 de julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha ley. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente según se indica en el artículo 6.5 del citado Real Decreto. Anualmente junto con la memoria anual de gestión, se presentará el documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía, en la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente.

La empresa SUMYREC deberá constituir una fianza adicional de 212,92 € (DOSCIENTOS DOCE EUROS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), para completar una fianza total por importe de 26.730 € (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS) para responder al cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración se deriven del ejercicio de las actividades objeto de autorización. Dicha cuantía ha sido calculada actualizando la fianza establecida en la autorización de gestor de residuos peligrosos otorgada a la empresa, en función del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta será actualizada quinquenalmente de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza anterior. Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza cuando se hayan cumplido las condiciones exigidas para la clausura de la actividad.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 34/55 |

Obligación de informar

Anualmente, la empresa tendrá la obligación de presentar ante la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente, los siguientes documentos en materia de residuos: declaración anual de productores de residuos peligrosos, memoria anual de gestores de residuos peligrosos, memoria anual de gestores de residuos no peligrosos, informe resumen relacionado con las operaciones de descontaminación de vehículos fuera de uso así como informe resumen relacionado con la gestión de neumáticos fuera de uso.

C.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya, básicamente la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*; *Real Decreto 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos*, y *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Residuos peligrosos

El centro de la entidad SUMYREC ubicado en Puente Genil, se encuentra inscrito en el registro de productores de residuos peligrosos con el número G-141874 y NIMA 1400000009. Como consecuencia del desarrollo de la actividad se generan en las instalaciones los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO PELIGROSO | LER |
|---|--------|
| Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 080117 |
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 130208 |
| Clorofluorocarburos, HCFC, HFC | 140601 |
| Envases contaminados con sustancias peligrosas | 150110 |
| Material contaminado con sustancias peligrosas | 150202 |
| Filtros de aceite | 160107 |
| Componentes que contienen mercurio | 160108 |
| Componentes que contienen PCB | 160109 |
| Componentes explosivos (por ejemplo, air bags) | 160110 |
| Zapatillas de freno que contienen amianto | 160111 |
| Líquidos de freno | 160113 |
| Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | 160114 |
| Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160107 a 160111, 160113 y 160114 | 160121 |
| Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas | 160121 |
| Baterías de plomo | 160601 |
| Residuos que contienen hidrocarburos | 160708 |
| Lodos de tratamientos físicoquímicos que contienen sustancias peligrosas | 190205 |
| Aceites y concentrados procedentes del proceso separación | 190207 |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 200121 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 35/55 |

| RESIDUO PELIGROSO | LER |
|---|--------|
| Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas | 200127 |

En relación con la producción de residuos peligrosos, la empresa tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada.
- Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica el artículo 13.d del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Para ello, se utilizará el modelo del Anexo II del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Conservar copia de la declaración anual de producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos
- Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia de Córdoba la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.

A solicitud del interesado y en base a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, la presente resolución exime a la entidad SUMYREC de la presentación del plan de minimización de residuos peligrosos, dado que su actividad productora de residuos está relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes.

Por último, se indica que la zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos debe estar diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, materias primas, productos o subproductos y material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y cumplir el resto de condiciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Producción de residuos no municipales no peligrosos

Para los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones como consecuencia de la nueva actividad (rechazos de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, entre otros), deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que se exponen a continuación:

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 36/55 |



- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.

En caso de que se prevea producir una cantidad superior a 1000 toneladas/año de residuos no municipales no peligrosos, deberá notificarse a esta Delegación Territorial para que previa modificación de la AAI, en su caso, se proceda a la inscripción registral de la empresa en función de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

D.- REQUISITOS DE CONTROL SOBRE EL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Las condiciones técnicas que se indican se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

Informes de situación

Las instalaciones la entidad SUMYREC se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

El Artículo 45 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:

“El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 37/55 |

Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese”.

El artículo 57 de la referida disposición establece que *”las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.*

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, el titular de la actividad deberá remitir, a lo largo de su desarrollo, informes de situación con la periodicidad que se determine a la vista de los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial.

Red de control de suelos y aguas subterráneas

La entidad SUMYREC, ha justificado en la documentación técnica presentada la innecesariedad del establecimiento una red para el control de las sustancias peligrosas en suelo y aguas subterráneas.

No obstante lo anterior, la Consejería competente en materia de medio ambiente, si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a la empresa al establecimiento de una red de control de estado del suelo y de las aguas subterráneas establecida con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible

Sin perjuicio de lo anterior, tras el cese definitivo de las actividades y cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, y teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

En cualquier caso, finalizada la vida útil de la instalación, el titular de la autorización estará obligado a presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta autorización.

Otras condiciones

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la afección al medio.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 38/55 |

Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. En este sentido, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de suelos de Andalucía (*Decreto 18/2015, de 27 de enero*).

La entidad SUMYREC deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 39/55 |

ANEXO V

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.- PLAN DE VIGILANCIA

La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establecen en este Anexo las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la autorización ambiental integrada serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. El titular deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal de esta Delegación Territorial correctamente acreditado se persone en las mismas.

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la autorización ambiental integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a esta Delegación Territorial.

Las instalaciones objeto del proyecto se incluirán en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 de 1 de julio.

Según el artículo 12.3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirsele al amparo de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Según lo establecido en el artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la fecha de efectividad de la autorización ambiental integrada.

Posteriormente, el periodo entre dos visitas in situ se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, no siendo en ningún caso superior a tres años, según lo establecido en el referido artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|---|---------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 40/55 |

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En principio, las auditorías a realizar por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba tendrán el contenido que se indica a continuación:

| INSPECCIÓN |
|--|
| INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos |

Hasta la inclusión de la instalación en el Plan de inspecciones regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, se prevé la realización de auditorías sucesivas con una periodicidad no superior a tres años.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

2.- PLAN DE CONTROL

2.1.- Comunicación de inicio de actividad

Según lo reflejado en el Anexo III de la presente Resolución, el titular deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de tres meses desde ella notificación de la autorización ambiental integrada, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones fijadas en la misma

Dicha comunicación deberá acompañarse de un informe sobre las emisiones generadas en el foco canalizado, que deberá estar acondicionado para el muestreo, de acuerdo con lo indicado en el Anexo IV, apartado A2 de este documento.

2.2.- Información a suministrar

Tal como determina el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el titular deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejoras técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Del mismo modo, se presentará la información correspondiente derivada de la aplicación de la diferente normativa de aplicación a la instalación, con la periodicidad establecida en la misma.

Según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, antes del 1 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 41/55 |

20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, y su modificación mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 42/55 |

ANEXO VI

LISTADO DE RESIDUOS AUTORIZADOS

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|---|------------------------|
| 02 | RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS. | |
| 0201 | Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca. | |
| 020103 | Residuos de tejidos vegetales | R12, R13 |
| 020104 | Residuos de plásticos (excepto embalajes) | R12, R13 |
| 020107 | Residuos de la silvicultura | R12, R13 |
| 020110 | Residuos metálicos | R12, R13 |
| 020199 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0202 | Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal | |
| 020201 | Lodos de lavado y limpieza | R12, R13 |
| 020202 | Residuos de tejidos de animales | R12, R13 |
| 020203 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12, R13 |
| 020204 | Lodos del tratamiento in situ de efluentes | R12, R13 |
| 020299 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0203 | Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas. | |
| 020301 | Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación | R12, R13 |
| 020302 | Residuos de conservantes | R12, R13 |
| 020303 | Residuos de la extracción con disolventes | R12, R13 |
| 020304 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12, R13 |
| 020305 | Lodos del tratamiento in situ de efluentes | R12, R13 |
| 020399 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0205 | Residuos de la industria de productos lácteos | |
| 020501 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12, R13 |
| 0206 | Residuos de la industria de panadería y pastelería | |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 43/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|---|------------------------|
| 020601 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12, R13 |
| 020699 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0207 | Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao) | |
| 020701 | Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas | R12, R13 |
| 020702 | Residuos de la destilación de alcoholes | R12, R13 |
| 020703 | Residuos del tratamiento químico | R12, R13 |
| 020704 | Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | R12, R13 |
| 020705 | Lodos del tratamiento in situ de efluentes | R12, R13 |
| 020799 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 03 | RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN. | |
| 0301 | Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles. | |
| 030101 | Residuos de corteza y corcho | R12, R13 |
| 030104* | Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 030105 | Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104. | R12, R13 |
| 030199 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0302 | Residuos de los tratamientos de conservación de la madera. | |
| 030205* | Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 030299 | Conservantes de la madera no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0303 | Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón | |
| 030307 | Desechos separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón | R12, R13 |
| 030308 | Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado | R12, R13 |
| 030399 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 07 | RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS. | |
| 0701 | Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base | |
| 070107* | Residuos de reacción y de destilación halogenados | R12, R13 |
| 070108* | Otros residuos de reacción y destilación | R12, R13 |
| 070109* | Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados | R12, R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 44/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|---|------------------------|
| 070110* | Otras tortas de filtración y absorbentes usados | R12, R13 |
| 0702 | Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales. | |
| 070207* | Residuos de reacción y de destilación halogenados. | R12, R13 |
| 070208* | Otros residuos de reacción y de destilación. | R12, R13 |
| 070213 | Residuos de plástico | R12, R13 |
| 070214* | Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 070215 | Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 070214 | R12, R13 |
| 070216* | Residuos que contienen siliconas peligrosas | R12, R13 |
| 070217 | Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en la partida 070216 | R12, R13 |
| 070299 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 08 | RESIDUOS, DE LA FORMULACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN. | |
| 0801 | Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz. | |
| 080111* | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080112 | Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111 | R12, R13 |
| 080113* | Lodos de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos y otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080114 | Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 080113 | R12, R13 |
| 080115* | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080116 | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115 | R12, R13 |
| 080117* | Residuos del decapado eliminación de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080118 | Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080117 | R12, R13 |
| 080119* | Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080120 | Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080119 | R12, R13 |
| 080121* | Residuos de decapantes o desbarnizadores | R12, R13 |
| 080199 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0803 | Residuos de la FFDU de tintas de impresión. | |
| 080312* | Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 45/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|--|------------------------|
| 080314* | Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 080317* | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 080318 | Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317 | R12, R13 |
| 080399 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0804 | Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización). | |
| 080409* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080411* | Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080413* | Lodos acuosos que contienen adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 080415* | Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 080417* | Aceite de resina. | R12, R13 |
| 080499 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 0805 | Residuos no especificados de otra forma en el capítulo 08 | |
| 080501* | Isocianatos residuales | D14, D15 |
| 10 | RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS. | |
| 1011 | Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados. | |
| 101103 | Residuos de materiales de fibra de vidrio | R12, R13 |
| 11 | RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FÉRREA. | |
| 1101 | Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales | |
| 110113* | Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 110116* | Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas. | R12, R13 |
| 12 | RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS. | |
| 1201 | Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos. | |
| 120101 | Limaduras y virutas de metales férreos | R12, R13 |
| 120102 | Polvo y partículas de metales férreos | R12, R13 |
| 120103 | Limaduras y virutas de metales no férreos | R12, R13 |
| 120104 | Polvo y partículas de metales no férreos | R12, R13 |

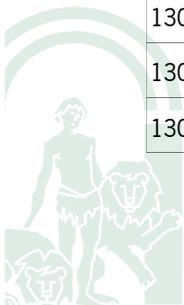


Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 46/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|--|------------------------|
| 120105 | Virutas y rebabas de plástico | R12, R13 |
| 120106* | Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones). | R12, R13 |
| 120107* | Aceites usados de maquinaria sin halógenos (excepto emulsiones o disoluciones). | R12, R13 |
| 120108* | Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos. | R12, R13 |
| 120109* | Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos. | R12, R13 |
| 120110* | Aceites sintéticos de mecanizado. | R12, R13 |
| 120112* | Ceras y grasas usadas. | R12, R13 |
| 120113 | Residuos de soldadura | R12, R13 |
| 120114* | Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 120115 | Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 120114 | R12, R13 |
| 120116* | Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 120117 | Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116 | R12, R13 |
| 120118* | Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites. | R12, R13 |
| 120119* | Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables. | R12, R13 |
| 120120* | Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 120121 | Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 120120. | R12, R13 |
| 120199 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 1203 | Residuos de los procesos de desengrasado con agua y vapor (excepto el capítulo 11). | |
| 120301* | Líquidos acuosos de limpieza. | R12, R13 |
| 120302* | Residuos de desengrasado al vapor. | R12, R13 |
| 13 | RESIDUOS DE ACEITE Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (EXCEPTO LOS COMESTIBLES Y LOS ESPECIFICADOS EN LOS CAPÍTULOS 05, 12 Y 19). | |
| 1301 | Residuos de aceites hidráulicos. | |
| 130104* | Emulsiones cloradas. | R12, R13 |
| 130105* | Emulsiones no cloradas. | R12, R13 |
| 130109* | Aceites hidráulicos minerales clorados. | R12, R13 |
| 130110* | Aceites hidráulicos minerales no clorados. | R12, R13 |
| 130111* | Aceites hidráulicos sintéticos. | R12, R13 |
| 130112* | Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables. | R12, R13 |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 47/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|---|------------------------|
| 130113* | Otros aceites hidráulicos. | R12, R13 |
| 1302 | Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | |
| 130204* | Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y de lubricantes. | R12, R13 |
| 130205* | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y de lubricantes. | R12, R13 |
| 130206* | Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | R12, R13 |
| 130207* | Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | R12, R13 |
| 130208* | Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. | R12, R13 |
| 1303 | Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor. | |
| 130310* | Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor. | R12, R13 |
| 1305 | Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas. | |
| 130501* | Sustancias procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas. | R12, R13 |
| 130502* | Lodos separadores de agua/sustancias aceitosas. | R12, R13 |
| 130503* | Lodos de interceptores. | R12, R13 |
| 130506* | Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas. | R12, R13 |
| 130507* | Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas. | R12, R13 |
| 130508* | Mezcla de residuos procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas. | R12, R13 |
| 1307 | Residuos de combustibles líquidos. | |
| 130701* | Fuel oil y gasóleo. | R12, R13 |
| 130702* | Gasolina. | R12, R13 |
| 130703* | Otros combustibles (incluidas mezclas). | R12, R13 |
| 14 | RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELENTES ORGÁNICOS (EXCEPTO LOS DE LOS CAPÍTULOS 07 Y 08). | |
| 1406 | Residuos de disolventes, refrigerantes, propelentes de espuma y aerosoles orgánicos. | |
| 140601* | Clorofluorocarburos, HCFC, HFC. | R12, R13 |
| 140602* | Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados. | R12, R13 |
| 140603* | Otros disolventes y mezclas de disolventes. | R12, R13 |
| 15 | RESIDUOS DE ENVASES, ABSORBENTES, TPAPOS DE LIMPIEZA; MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN (NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA). | |
| 1501 | Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal). | |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 48/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|---|------------------------|
| 150101 | Envases de papel y cartón | R12, R13 |
| 150102 | Envases de plástico | R12, R13 |
| 150103 | Envases de madera | R12, R13 |
| 150104 | Envases metálicos | R12, R13 |
| 150105 | Envases compuestos | R12, R13 |
| 150106 | Envases mezclados | R12, R13 |
| 150107 | Envases de vidrio | R12, R13 |
| 150109 | Envases textiles | R12, R13 |
| 150110* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. | R12, R13 |
| 150111* | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa. | R12, R13 |
| 1502 | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras. | |
| 150202* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 150203 | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 | R12, R13 |
| 16 | RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA. | |
| 1601 | Vehículos de diferentes medios de transporte al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos. | |
| 160103 | Neumáticos fuera de uso | R5, R12, R13 |
| 160104* | Vehículos al final de su vida útil | R12, R13 |
| 160106 | Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos. | R4, R5, R12, R13 |
| 160107* | Filtros de aceite. | R12, R13 |
| 160108* | Componentes que contienen mercurio. | R12, R13 |
| 160109* | Componentes que contienen PCB. | R12, R13 |
| 160110* | Componentes explosivos (por ejemplo airbag). | R12, R13 |
| 160111* | Zapatas de freno que contienen amianto. | R12, R13 |
| 160112 | Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 160111 | R12, R13 |
| 160113* | Líquidos de frenos. | R12, R13 |
| 160114* | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |

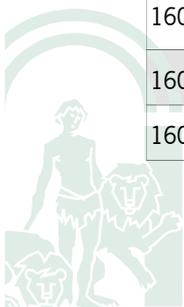


Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 49/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|---------|--|------------------------|
| 160115 | Anticongelantes distintos de los especificados en el código 160114 | R12, R13 |
| 160116 | Depósitos para gases liquados | R12, R13 |
| 160117 | Metales féreos. | R4, R12, R13 |
| 160118 | Metales no féreos | R4, R12, R13 |
| 160119 | Plástico | R5, R12, R13 |
| 160120 | Vidrio | R5, R12, R13 |
| 160121* | Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14. | R12, R13 |
| 160122 | Componentes no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 160199 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 1602 | Residuos de equipos eléctricos y electrónicos. | |
| 160211* | Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC. | R12, R13 |
| 160213* | Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en 16 02 09 a 16 02 12 | R12, R13 |
| 160214 | Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213 | R12, R13 |
| 160215* | Componentes peligrosos retirados de los equipos desechados | R12, R13 |
| 160216 | Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 160215 | R12, R13 |
| 1603 | Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados. | |
| 160303* | Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 160304 | Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 160303 | R12, R13 |
| 160305* | Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 160306 | Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 160305 | R12, R13 |
| 1605 | Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados. | |
| 160504* | Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 160506* | Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 160507* | Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 160508* | Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 160509 | Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 160506, 160507 ó 160508 | R12, R13 |
| 1606 | Pilas y acumuladores. | |
| 160601* | Baterías de plomo. | R12, R13 |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 64oxu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 50/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|---|------------------------|
| 160602* | Baterías de Ni-Cd. | R12, R13 |
| 160603* | Pilas que contienen mercurio. | R12, R13 |
| 160604 | Pilas alcalinas (excepto las del código 160603) | R12, R13 |
| 160605 | Otras pilas y acumuladores | R12, R13 |
| 160606* | Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente. | R12, R13 |
| 1607 | Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13). | |
| 160708* | Residuos que contienen hidrocarburos. | R12, R13 |
| 160709* | Residuos que contienen otras sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 160799 | Residuos no especificados en otra categoría. | R12, R13 |
| 1608 | Catalizadores usados | |
| 160801 | Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los código 160807). | R4, R12, R13 |
| 160802* | Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos. | R12, R13 |
| 1610 | Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas. | |
| 161001* | Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 161002 | Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 161001*. | R12, R13 |
| 161003* | Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 161004 | Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 161003*. | R12, R13 |
| 17 | RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN | |
| 1701 | Hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y materiales cerámicos. | |
| 170101 | Hormigón | R12, R13 |
| 170102 | Ladrillos | R12, R13 |
| 170103 | Tejas y materiales cerámicos | R12, R13 |
| 170106* | Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 170107 | Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas | R12, R13 |
| 1702 | Madera, vidrio y plástico. | |
| 170201 | Madera | R12, R13 |
| 170202 | Vidrio | R12, R13 |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 51/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|---------|---|------------------------|
| 170203 | Plástico | R12, R13 |
| 170204* | Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. | R12, R13 |
| 1703 | Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados. | |
| 170301* | Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla. | R12, R13 |
| 170302 | Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301 | R12, R13 |
| 170303* | Alquitrán y productos alquitranados. | R12, R13 |
| 1704 | Metales (incluyendo sus aleaciones). | |
| 170401 | Cobre, bronce, latón | R12, R13 |
| 170402 | Aluminio | R12, R13 |
| 170403 | Plomo | R12, R13 |
| 170404 | Zinc | R12, R13 |
| 170405 | Hierro y acero | R12, R13 |
| 170406 | Estaño | R12, R13 |
| 170407 | Metales mezclados | R12, R13 |
| 170409* | Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 170410* | Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 170411 | Cables distintos de los especificados en el código 170410* | R12, R13 |
| 1705 | Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje. | |
| 170503* | Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 170504 | Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 170503 | R12, R13 |
| 170505* | Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 170506 | Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505 | R12, R13 |
| 170507* | Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 170508 | Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507 | R12, R13 |
| 1706 | Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto. | |
| 170601* | Materiales de aislamiento que contienen amianto. | R12, R13 |
| 170603* | Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. | R12, R13 |
| 170604 | Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603 | R12, R13 |
| 170605* | Materiales de construcción que contienen amianto | R12, R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 52/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|--|------------------------|
| 1708 | Materiales de construcción a base de yeso | |
| 170801* | Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 170802 | Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801 | R12, R13 |
| 1709 | Otros residuos de construcción y demolición | |
| 170904 | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 | R12, R13 |
| 19 | RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL | |
| 1901 | Residuos de la incineración o pirólisis de residuos | |
| 190110* | Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases. | R12, R13 |
| 1902 | Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos (incluidas la descromatización, descianuración y neutralización). | |
| 190203 | Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos | R12, R13 |
| 190204* | Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso | R12, R13 |
| 190205* | Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 190206 | Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 190205 | R12, R13 |
| 190207* | Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación | R12, R13 |
| 1908 | Residuos de las plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría | |
| 190801 | Residuos de cribado | R12, R13 |
| 190802 | Residuos de desarenado | R12, R13 |
| 190806* | Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas | R12, R13 |
| 190809 | Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles | R12, R13 |
| 190810* | Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809 | R12, R13 |
| 190899 | Residuos no especificados en otra categoría | R12, R13 |
| 1910 | Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales | |
| 191001 | Residuos de hierro y acero | R12, R13 |
| 191002 | Residuos no féreos | R12, R13 |
| 191003* | Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 191004 | Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código | R12, R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 53/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|-----------|--|------------------------|
| | 191003 | |
| 1912 | Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría | |
| 191201 | Papel y cartón | R12, R13 |
| 191202 | Metales féreos | R12, R13 |
| 191203 | Metales no féreos | R12, R13 |
| 191204 | Plástico y caucho | R12, R13 |
| 191205 | Vidrio | R12, R13 |
| 191206* | Madera que contiene sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 191207 | Madera distinta de la especificada en el código 191206 | R12, R13 |
| 191208 | Textiles | R12, R13 |
| 191209 | Minerales (por ejemplo, arena, piedras) | R12, R13 |
| 191210 | Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) | R12, R13 |
| 191211* | Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 191212 | Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211 | R12, R13 |
| 20 | RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES), INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE | |
| 2001 | Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501) | |
| 200101 | Papel y cartón | R12, R13 |
| 200102 | Vidrio | R12, R13 |
| 200108 | Residuos biodegradables de cocina y restaurantes | R12, R13 |
| 200110 | Ropa | R12, R13 |
| 200111 | Tejidos | R12, R13 |
| 200121* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | R12, R13 |
| 200123* | Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos. | R12, R13 |
| 200125 | Aceites y grasas comestibles | R12, R13 |
| 200126* | Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25 | R12, R13 |
| 200127* | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 200128 | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127 | R12, R13 |

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 54/55 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TRATAMIENTO AUTORIZADO |
|---------|---|------------------------|
| 200129* | Detergentes que contienen sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 200130 | Detergentes distintos de los especificados en el código 200129 | R12, R13 |
| 200131* | Medicamentos citotóxicos y citostáticos | R12, R13 |
| 200132 | Medicamentos distintos de los especificados en el código 200131 | R12, R13 |
| 200133* | Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías | R12, R13 |
| 200134 | Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133 | R12, R13 |
| 200135* | Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 ,que contienen componentes peligrosos | R12, R13 |
| 200136 | Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135. | R12, R13 |
| 200137* | Madera que contiene sustancias peligrosas | R12, R13 |
| 200138 | Madera distinta de la especificada en el código 200137 | R12, R13 |
| 200139 | Plásticos | R12, R13 |
| 200140 | Metales | R12, R13 |
| 200141 | Residuos del deshollinado de chimeneas | R12, R13 |
| 200199 | Otras fracciones no especificadas en otra categoría | R12, R13 |
| 2002 | Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios) | |
| 200201 | Residuos biodegradables | R12, R13 |
| 200202 | Tierras y piedras | R12, R13 |
| 200203 | Otros residuos no biodegradables | R12, R13 |
| 2003 | Otros residuos municipales | |
| 200301 | Mezclas de residuos municipales | R12, R13 |
| 200303 | Residuos de limpieza viaria | R12, R13 |
| 200307 | Residuos voluminosos | R12, R13 |
| 200399 | Residuos municipales no especificados en otra categoría | R12, R13 |



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES | FECHA | 13/07/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu741L1QC2BMwKZCKR+nIJjgQz7 | PÁGINA | 55/55 |